

## Un incidente de competencias en la UNAM\*

La controvertida entrada de la Policía Federal Preventiva al campus de Ciudad Universitaria ha dividido a la opinión pública del Distrito Federal. Es una lástima que la solución al problema universitario haya sido el desalojo forzado de los paristas, más de setecientos, cuando los plebiscitos de octubre de 1999 y de enero de 2000 apuntaron por el diálogo y el consenso entre los miembros de la comunidad universitaria y cuando la fuerza pública pudo haber operado desde el día siguiente al paro, sin necesidad de transcurrir los más de nueve meses, que mantuvo paralizada a la institución.

La etapa más fácil, aunque dolorosa, del conflicto universitario ha concluido: la apertura de las instalaciones universitarias. Sin embargo, el problema que originó el conflicto continúa latente, agravado ahora con la aprehensión de cerca de mil personas. El rector, como representante de la UNAM, ha actuado con cordura al solicitar el desistimiento de la querrela sobre despojo; finalmente, la comunidad universitaria, desde estudiantes hasta autoridades, son los legítimos poseedores del patrimonio universitario, según el artículo 15 de la Ley Orgánica.

Toca en consecuencia, a las autoridades federales, el intentar la amnistía a los verdaderos miembros de la comunidad que están detenidos, pues es una afrenta tratar de fincarles responsabilidades penales de terrorismo o motín, como un resurgimiento del extinto delito de disolución social, cuando jurídica y políticamente es improcedente, tal como se ha señalado técnicamente por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Distrito Federal.

Si la parte agraviada, que es la UNAM, se ha desistido de su querrela; con mayor razón debiera el gobierno federal amnistiar a los verdaderos estudiantes y miembros de la comunidad universitaria, que fueron aprehendidos en los operativos, porque el conflicto tiene una naturaleza política innegable, que debe conciliarse y no perseguirse.

Esta es una conclusión irrefutable para una sociedad mexicana que, posterior al movimiento de 1968, parece increíble que pueda haberla olvidado. Hace 125 años, el periodista y prócer cubano José Martí, desempeñándose en la fuente de

---

\* Publicado en el número 58 de la revista Lex, difusión y análisis del mes de abril de 2000.

la ciudad de México, describió respecto a un movimiento estudiantil conocido como la *Universidad Libre* lo siguiente: “No ha querido el gobierno herir este movimiento... En vez de combatirla imprudentemente, el gobierno ha protegido esta exaltación de la dignidad. La ha dejado obrar y le ha procurado una solución honrosa, que tiene de respetable todo lo que tiene de parca y de tácita”. (*Revista Universal*, 11 de mayo de 1875, p. 1).

Era el año de 1875, en plena revolución de Tuxtepec y en año electoral por demás problemático, los estudiantes habían tomado las plazas públicas en protesta y tomaban clases con algunos célebres profesores que los apoyaron, como Ignacio Manuel Altamirano, Vicente Riva Palacio, Francisco Gómez Palacio, José María del Castillo Velasco y Prisciliano Díaz González. Podían haber sido acusados de alteración del orden público, de porfiristas, de sediciosos... Pero Sebastián Lerdo de Tejada permitió durante un mes que la huelga se resolviera por las autoridades de las Escuelas Nacionales. Hay que hacer notar que todavía no existía Universidad Nacional, ni mucho menos Universidad Autónoma.

Su lucha había sido la libertad de cátedra y la autonomía técnica contra la expulsión de algunos estudiantes de medicina, inconformes con las decisiones de un eminente director de Medicina, pero pésimo interlocutor con los estudiantes: Rafael Lavista.

El grave conflicto por el que atraviesa nuestra Universidad ha planteado un tema a discusión, entre otros, el de la gratuidad de la educación superior. A él se han venido sumando otros, pero éste es el tema que afloró en un principio. La cuestión no es fácil ni puede ser descartada de antemano. La fracción IV del artículo 3º constitucional declara que *toda* la educación que el Estado imparta será gratuita, entendiéndose por Estado, a la Federación, los Estados y los Municipios; aclarando las fracciones V, VII y VIII del propio artículo 3º que el Estado podrá atender a la educación superior, aunque respetando su autonomía.

Aunque la educación es una materia concurrente en cuanto a que los Municipios, los Estados y la Federación pueden impartirla, excluyendo así al Distrito Federal, que no es Estado ni Federación, la UNAM ha sido, desde su creación en 1910, una institución federal, creada y reformada por una ley del Congreso de la Unión, por lo que los “órganos” ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal (según la terminología poco técnica del artículo 122 de la Constitución Federal) no deben intervenir en su estructura ni funcionamiento; ya que compe-

te *exclusivamente* a los “poderes” federales atender los requerimientos de nuestra Institución, según el artículo 124 de la Constitución Federal.

El precario gobierno del Distrito Federal está inmerso en multitud de inexactitudes y confusiones que le impone el artículo 122 constitucional. En principio, cualquier violación a la Ley Orgánica de la UNAM de 1945, como ley federal, corresponde atenderla al propio Presidente de la República “para proveer en la esfera administrativa su exacta observancia”, según se prescribe en la fracción I del artículo 89 y fracción IV, del apartado A, del artículo 122. Mientras que el jefe de gobierno del Distrito Federal sólo debe cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal, siendo la UNAM, no una institución del Distrito Federal sino de la Federación (artículo 122, base segunda, fracción II, inciso a).

Por lo que respecta a la seguridad pública, nuevamente esta importante función es una materia concurrente, que aunque le corresponde a los tres niveles de gobierno, Federación, Estados y Municipios, y a un agregado mal digerido, que es el Distrito Federal, sorpresivamente contemplado en los artículos 21 y 73, fracción VII, de la Constitución federal reformada en 1995.

No obstante la claridad de competencias en esta materia, la política de un gobierno dividido, como es el federal con respecto al local del Distrito Federal, estuvo a punto de desenlazar en un conflicto constitucional de órganos de gobierno: el federal, al cual se asimiló la UNAM, contra el local del Distrito Federal, por la intervención de la fuerza pública.

Y en materia de fuerza, vaya que la Federación, a través del Presidente de la República, cuenta con ella, desde todas las fuerzas armadas permanentes, la guardia nacional, la policía federal preventiva, la policía judicial federal, las guardias presidenciales y de todas las policías municipales donde residiere habitual o transitoriamente (artículo 115, fracción VII), entre otras.

Con todo, la policía preventiva del Distrito Federal, sale sobrando frente a este problema que le compete a la Federación respecto a una institución federal de educación superior; no obstante, las funciones de dirección que la Constitución le encomienda al jefe de gobierno, lo sujeta a su conformidad con el Estatuto de Gobierno, cuya vigencia está supeditada a una profunda reforma política que el Congreso de la Unión no ha querido tomar. En resumen, no hay reglas claras para la seguridad pública de la ciudad más populosa del mundo, o su seguridad corre a cargo del gobierno federal, en cuyo caso la autonomía del gobierno de la ciudad es una ficción. El Estatuto de Gobierno confiere al Presidente de la Re-

pública la facultad de nombrar al encargado de la seguridad pública, aunque quien la dirija sea el jefe de gobierno. ¿No es ésta una innecesaria confusión de autoridades?

Esta cuestión de competencias es del más alto interés, más grave aún que el problema universitario, cuyo resorte era claramente federal; porque en su solución están interesados los millones de habitantes de esta ciudad capital, a la cual no se le ha querido otorgar la categoría política que le corresponde.

Toca al gobierno federal comportarse como José Martí lo reseñó. La conducta estudiantil no puede ser tipificada como terrorista o amotinada. No lo era hace 125 años, menos lo puede hacer ahora. Según la jurisprudencia, terrorismo debe caracterizarse por la realización dolosa de actos contra un servicio público y el Estado, cuyo resultado debe ser el de producir alarma o terror entre la población (SJF. Octava época. Tomo XX-Diciembre., p. 974). La presunción de un derecho, aunque fuese equivocada, en los ámbitos de la Universidad, de cuya institución son miembros los estudiantes, además de los trabajadores, profesores y autoridades, no puede ser calificada de conducta dolosa que siembre terror entre la población del Distrito Federal. Allí están las encuestas.

Tampoco se puede dar motín, el cual según la jurisprudencia define como la reunión tumultuaria formada en vías públicas a fin de cometer un delito o de atacar a la organización política del Estado (SJF. 5ª Época. Tomo XVII. P. 712 y Tomo CXX. P. 1913) La libertad de expresión y de manifestación no puede ser considerada como un delito, ni puede estar sujeta a censura, a pesar de que no la compartamos, según el artículo 6º de la Constitución Federal.

Por lo tanto, el gobierno federal ya ha ejercido su facultad de dirigir la fuerza pública federal, para conservar el orden, en conjunción con la fuerza del Distrito Federal. Queda mucho por hacer tanto para los gobiernos que comparten un mismo territorio de acción, para definir reglas claras de competencia en materias como la seguridad pública, a través de un renovado marco jurídico que separe nítidamente las competencias de ambos niveles de gobierno. La amnistía puede solucionar la tensión política que generó esta solución forzada. La amnistía es —también— una solución legal, amnistiando se cumple con lo previsto en la ley. Tanto el Presidente como el Congreso de la Unión tienen la primera palabra.

También en la UNAM habrá que emprender una reforma donde se defina la gratuidad o no de la educación en sus aulas, dentro de lo establecido en el artí-

culo 3º. fracción IV, así como una definición del papel mediador que debiera tener la Junta de Gobierno ante futuros conflictos, disminuir el *rectorismo*, reflejo del presidencialismo en un ambiente académico, evaluación de alumnos y profesores por igual, establecimiento de plebiscitos para resolver cuestiones fundamentales no resueltas por las autoridades universitarias, etc.

Creo que el conflicto universitario aún no termina y que ahora es el momento de proponer soluciones, no de anteponer sanciones.